

**ALEGATOS DE CONCLUSIÓN MAPFRE SEGUROS II RADICACIÓN: 76-001-33-33-016-2018-00110-00
II DEMANDANTES: LUCINA HOYOS JOAQUI Y OTROS II DEMANDADOS: INSTITUTO NACIONAL DE
VÍAS Y OTROS II VRV**

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Mié 04/09/2024 15:52

Para: Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali <of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: grupodeasesoriajuridica@gmail.com <grupodeasesoriajuridica@gmail.com>; njudiciales@invias.goc.co <njudiciales@invias.goc.co>;
Fernando Andres Valencia Mesa <fvalencia@invias.gov.co>; buzón_notificaciones_judiciales@candelaria-valle.gov.co
<buzon_notificaciones_judiciales@candelaria-valle.gov.co>; abogadoedgardohoyosvelez@gmail.com
<abogadoedgardohoyosvelez@gmail.com>; Departamento del Valle del Cauca <njudiciales@valledelcauca.gov.co>; silopar@hotmail.com
<silopar@hotmail.com>; notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co <notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co>;
amrincon@mintransporte.gov.co <amrincon@mintransporte.gov.co>
Cco: Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Valeria Ramirez Vargas <vramirez@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN MAPFRE SEGUROS GENERALES.pdf;

Doctora

LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO

JUEZ DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA:	ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
RADICACIÓN:	76-001-33-33-016-2018-00110-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES:	LUCINA HOYOS JOAQUÍ Y OTROS
DEMANDADOS:	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y OTROS
LLAMADO EN GARANTÍA:	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado general de **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, procedo a **REASUMIR** el poder a mí conferido en el proceso de la referencia, y a presentar dentro del término legal, los **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**, solicitando desde ya que se profiera sentencia favorable a los intereses de mi representada, negando las pretensiones de la demanda por no demostrarse la responsabilidad administrativa que se pretendía endilgar al **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS)** y a mí prohijada.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No.19.395.114 de Bogotá D.C.

T. P. No. 39.116 del C.S. J.